

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 110-A-GADM-Y-2023

**RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera”.

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 4) del Art. 264, tiene como competencia: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Que, el Art. 226 señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, el Art. 5, dispone que la “Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art. 53 señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Que, Art. 54 literal f), tiene como función: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”; literal k) “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales...”.

Que, de acuerdo a establecido en el literal d) del Art. 55, tiene como competencias: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...”.

Que, el Art. 60 literal n) permite a la máxima autoridad “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, el 18 de noviembre de 2020, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**, entre el GAD Municipal de Yantzaza, representado legalmente por el Med. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del cantón Yantzaza, en ese entonces, y el señor Hu Jiandong, en calidad de representante legal de la compañía ECUACORRIENTE S.A.

Que, el 13 de abril de 2022, se realizó un Adendum al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**, suscrito por el GAD Municipal de Yantzaza, representado legalmente por el Med. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del cantón Yantzaza, en ese entonces, y el señor Hu Jiandong, en calidad de representante legal de la compañía ECUACORRIENTE S.A.

Que, mediante oficio Nro. 054-GMY-UGIRS-2023, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la Blga. Jelenna Armijos, Coordinadora de la UGIRS, del GAD Municipal de Yantzaza, solicita a la señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, se designe a un administrador del **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, realizado por el GAD Municipal de Yantzaza, representado legalmente por el Med. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del cantón Yantzaza, en ese entonces, y el señor Hu Jiandong, en calidad de representante legal de la compañía ECUACORRIENTE S.A. La máxima Autoridad mediante sumilla de fecha 26 de julio de 2023, designa como Administrador del Convenio a la Blga. Jelenna Armijos, Coordinadora de la UGIRS.

En ejercicio de sus facultades legales De conformidad al Art. 5 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reglamentarias y en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Blga. Yuvitza Jelenna Armijos Dávila, Coordinadora de la UGIRS, correo electrónico Jelenna_93@hotmail.com, como **ADMINISTRADORA** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**, para que actúe en el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el convenio de cooperación, además realice las acciones necesarias de seguimiento y evaluación, e informe a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Yantzaza, sobre el avance y resultados del proyecto.

Artículo 2.- Disponer. A la Secretaria General, notifique al señor Hu Jiandong, representante legal de la compañía ECUACORRIENTE S.A, y a los Funcionarios y Servidores Municipales que tengan competencia sobre este asunto.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Es dado y firmado en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Elaborada por: Abg. Harry Cabrera M. ANALISTA DE DPS-GADMY	
Revisado por: Dr. Wilman Rodrigo Rodríguez Berrú PROCURADOR SINDICO DEL GADMY	